

AÑO: 2011

EXPEDIENTE: 6979

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



LXXII

LEGISLATURA

PROMOVENTES: CC. ING. LUIS FRANCISCO VILLAESCUSA ARVIZU, Y LIC. SALOMÓN FAZ APODACA, COORDINADOR DE LA MESA DE TRABAJO "PARTICIPACIÓN CIUDADANA" DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA DEL ESTADO Y COORDINADOR DEL SECRETARIO TÉCNICO REDACTOR DE LA MISMA MESA DE TRABAJO

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. ING. LUIS FRANCISCO VILLAESCUSA ARVIZU, Y LIC. SALOMÓN FAZ APODACA, COORDINADOR DE LA MESA DE TRABAJO "PARTICIPACIÓN CIUDADANA" DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA DEL ESTADO Y COORDINADOR DEL SECRETARIO TÉCNICO REDACTOR DE LA MISMA MESA DE TRABAJO, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL SOMETEN A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN A LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 63 Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 152 TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TURNANDOSE CON CARÁCTER DE URGENTE.

INICIADO EN SESIÓN: 28 DE JULIO DE 2011

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

OFICIAL MAYOR

LIC. LUIS GERARDO ISLAS GONZÁLEZ

DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.

Los C. C. Ing. Luis Francisco Villaescusa Arvizu, Presidente del Foro Libre y Democrático, y Coordinador de la mesa de trabajo: "Participación Ciudadana" de la Comisión Especial para la Reforma del Estado; y Lic. Salomón Faz Apodaca Coordinador del Secretariado Técnico Redactor de la misma mesa de trabajo, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 36 fracción III y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, nos permitimos someter a su consideración la presente Iniciativa de reforma por adición de texto a la fracción XXX del artículo 63, y adición al artículo 152; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, conforme a la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El contenido de esta iniciativa, es resultado de un ejercicio de la reflexión y de la empatía con la ciudadanía, bajo la firme entereza de buscar propuestas de cambio acordes con las Instituciones y la dinámica gobierno-sociedad que vive el Estado de Nuevo León.

La presente iniciativa es con la intención de transformar a nuestra sociedad en ese actor progresivamente notable en lo relativo a las decisiones de interés ciudadano, dándonos la posibilidad de participar a través de múltiples mecanismos en forma organizada, que expresen vinculaciones sociales, políticas y culturales; en consecuencia con lo anterior buscamos darle fuerza a las nuevas herramientas, fortaleciendo la integración política con estas nuevas manifestaciones sociales, bajo un contexto de diversidad agregando madurez a los procesos democráticos en beneficio de la Ciudadanía bajo el amparo de procesos ciudadanos.

Esta iniciativa aparte ser hacer evidente este proceso de consolidación de las actuaciones de la sociedad al fortalecer nuestras actividades al darnos nuevos recursos, generadores de transformación social, por lo anteriormente descrito y a fin de asegurar el cumplimiento de los mecanismos de

Participación Ciudadana, independientemente del Gobierno en turno, solicitamos se le otorgare los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, al elevar esta materia a rango de Leyes Constitucionales, medida que nos dará la seguridad de que la organización ciudadana se dé, de forma completamente autónoma en beneficio de la sociedad.

El artículo 152 de nuestra Carta Magna local, establece aquellas leyes que el Constituyente Permanente considera de tal importancia que son calificadas como constitucionales, y en tal sentido, en su expedición y reforma se guardarán las mismas reglas que se prevén para la Constitución, con la salvedad de que la Asamblea podrá acordar que su discusión y votación se realice en el mismo período en que sean propuestas.

En tal sentido, tenemos que en ese Órgano de representación popular, existen diversas iniciativas relativas a las formas y mecanismos para la Participación Ciudadana en asuntos públicos, incluyéndose la Ley especial que tiene por objeto instituir, fomentar y promover la organización y funcionamiento de la participación ciudadana a efecto de establecer los instrumentos y formas a través de los cuales la ciudadanía incida directamente en los procedimientos,

funciones y decisiones de los poderes públicos del estado y los municipios.

En la iniciativa en mención, es de advertirse la determinación de cómo una sociedad tan demandante y activa como la nuestra, pueda encontrar canales para encauzar su participación en los temas públicos. Este es un tema que la población nuevoleonense ha venido requiriendo desde hace varios años.

La Participación Ciudadana habrá de garantizarse con el agregado al texto a la fracción XXX al artículo 63 que se propone, para elevar a rango constitucional el derecho de los habitantes del Estado de participar en las formas y con los requisitos que la ley de la materia imponga. En tal sentido, es de estimarse que esta legislación debe ser expedida y reformada con la garantía de consensos parlamentarios, y con esquemas que permitan que su argumentación se ventile suficientemente.

Por tal razón, estimamos que otorgarle el carácter constitucional, fortalecerá su carácter imparcial.

De aprobarse la modificación al artículo 152 que se propone, se podrá garantizar a la población que al menos dos Grupos Legislativos deberán participar en la aprobación

de la expedición o reforma de la Ley de Participación Ciudadana.

Estamos convencidos que con esta propuesta, el tema tan trascendental para el Estado de Nuevo León, lograrán la coincidencia de las distintas corrientes políticas, que representan a diversos sectores de la población, y que estos ejercicios de argumentación y consenso abonarán para un mejor marco jurídico en la entidad, que redundará, sin duda, en beneficios para nuestra población.

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que pongo a consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Único.- Se reforma el artículo 152 y **se adiciona** texto a la fracción XXX del artículo 63, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 63.-...

I a XXIX...

XXX.- Expedir la Ley que regule los mecanismos e Instrumentos de Participación Ciudadana, estableciendo las bases y las modalidades para cada uno de ellos, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura;

XXXI a LII.-...

ARTÍCULO 152.- Las leyes a que se refieren los Artículos 45, 63 Fracción XIII y **XXX**, 94, 95 y 118, son Constitucionales y en su reforma guardarán las mismas reglas que en las de cualquier Artículo de la Constitución, pudiendo ser discutidas y votadas en el mismo periodo en que sean propuestas, si así lo acordare el Congreso.

TRANSITORIO

Artículo Primero.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

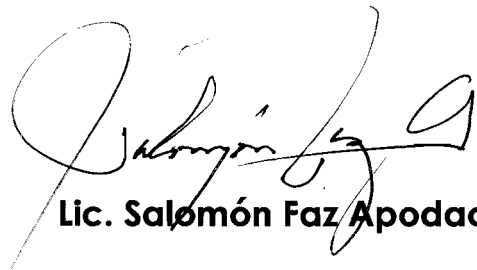
Artículo Segundo.- El Congreso del Estado deberá expedir la Ley de Participación Ciudadana que establece el artículo 63 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

ATENTAMENTE

Monterrey, Nuevo León a 27 de julio de 2011.



Ing. Luis Francisco Villaescusa Arvizu



Lic. Salomón Faz Apodaca





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDECIAL PARA VOTAR

NOMBRE

VILLAESCUSA
 ARVIZU
 LUIS FRANCISCO

EDAD 33
 SEXO H



DOMICILIO

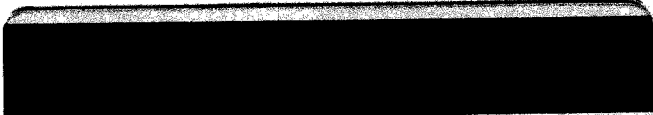
C CAMINO DE LOS QUETZALES 309
 COL SAN JENO 64630
 MONTERREY ,N.L.

FOLIO 81670297 AÑO DE REGISTRO 1993 0

CLAVE DE ELECTOR VLARLS61060726H801

ESTADO 19 DISTRITO

MUNICIPIO 040 LOCALIDAD 0001 SECCION 1094



109462514545

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
 DURAS O ENMIENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

ARTURO NUÑEZ JIMENEZ
 DIRECTOR GENERAL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



[Handwritten signature]

ELECCIONES FEDERALES
 94 97 00 03

LOCALES

94	95	96	97	98	99	00	01	02	03	EXTRAORDINARIAS
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----------------

SIENDO LAS 12:11 HORAS CON _____ MINUTOS DEL DÍA 27
DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011, SE PRESENTÒ EN ÈSTA OFICIALIA
MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EL
C. Luis Francisco Villaseca A; Salomon Fco. Apodca, Angel Quintanilla
IDENTIFICÀNDOSE CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR
No. 109442514545 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL, CUYA COPIA SE ANEXA PARA RATIFICAR DE ACUERDO
A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA
EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN TODAS Y CADA UNA
DE SUS PARTES, ESCRITO PRESENTADO CON ESTA FECHA.

MONTERREY, N.L., A 27 DE JULIO DEL 2011

FIRMA 

DOMICILIO: Calle de la Valle 4090te San Pedro Garza Garcia, N.L.

TEL. 81 83622686

